



RAD. No. 080014053007202200733-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela de la referencia para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, noviembre 18 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022).

**RADICADO : 080014053007202200733-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : HECTOR PICO RINCÓN
ACCIONADOS : BANCOLOMBIA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO 18/11/2022 – ADMITE TUTELA**

ASUNTO

Procede el Juzgado a admitir la acción de tutela de la referencia.

CONSIDERACIONES

El señor, HECTOR PICO RINCON, quien dice estar domiciliado en esta ciudad de Barranquilla, presenta acción de tutela contra BANCOLOMBIA S.A, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición, debido proceso y mínimo vital consagrado en la Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, rinda informe por escrito lo que en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante y aportar con ella historia clínica.
- 3. Hágasele saber** al representante Legal de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.



RADICADO : 080014053007202200733-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : HECTOR PICO RINCÓN
ACCIONADOS : BANCOLOMBIA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO 18/11/2022 – ADMITE TUTELA

5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Se intentó notificar electrónicamente durante varias veces y no respondió. Una vez se restablezca la pagina se firmará de manera electrónica.

